

RLG/Ing

**AUTORIZA ARRENDAMIENTO
FUNCIONARIO DE INMUEBLE
FISCAL UBICADO EN CALLE
LLANQUIHUE N° 4221,
DEPARTAMENTO 206, COMUNA Y
REGION DE ANTOFAGASTA.**

ANTOFAGASTA, 20 AGO 2015

EXENTA Nro. 0918 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo preceptuado en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; lo establecido por la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo preceptuado en la resolución exenta N° 0453 de 28 de junio de 2007; lo señalado en la resolución exenta N° 91 de 27 de Junio de 2013, en relación con la resolución exenta N° 179 de 01 de septiembre de 2014; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 42 del 17 de Marzo de 2014 que nombra a Don Arnaldo Gómez Ruiz como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; y todos los antecedentes que se encuentran en la carpeta y porción catastral 230-19

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fisco de Chile es propietario del inmueble fiscal ubicado en calle Llanquihue N°4221, departamento 206, comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-4588- C.U., inscrito a nombre del Fisco a fojas 1954 vuelta, bajo el N° 2713, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1995.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 0453 de fecha 28 de junio de 2007, esta Secretaría, destinó el inmueble individualizado en el considerando anterior a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, con el objeto de ser asignado como arriendo funcionario
3. Que, con fecha 01 de septiembre de 2014 se dicta la Resolución Exenta N° 179 mediante la cual esta Secretaría contrata a don ALEJANDRO

MONSALVEZ EPUYAO, RUN 15.409.091-6 como administrativo a Contrata, para que preste servicios en la ciudad de Antofagasta, a contar del 01 de julio de 2014.

4. Que, hasta esa fecha el funcionario individualizado en el considerando anterior, se encontraba prestando funciones en esta misma Secretaria con residencia en la ciudad de Calama.

5. Que, por razones de buen servicio y atendido el traslado del funcionario desde su ciudad de origen a la ciudad de Antofagasta, se autorizó la ocupación del inmueble indicado en el considerando 1, por parte de don ALEJANDRO MONSALVEZ PUYAO, a partir del 01 de julio de 2014.

RESUELVO:

I. REGULARÍSESE EL ARRENDAMIENTO FUNCIONARIO otorgado a don ALEJANDRO MONSALVEZ EPUYAO, ya suficientemente individualizado, respecto del inmueble ubicado en calle Llanquihue N° 4221, departamento 206, comuna, provincia y Región Antofagasta, el cual fuera autorizado a partir del 01 de julio de 2014, dictándose al efecto la presente resolución.

II. El presente arrendamiento mantendrá su vigencia mientras Don Alejandro Monsalvez Epuyao permanezca en su cargo en calidad de funcionario de esta Secretaria Ministerial.

III. La parte arrendataria deberá emplear el inmueble arrendado única y exclusivamente para fines habitacionales, no pudiendo en ningún caso destinarlo a un objeto distinto al autorizado.

IV. La Renta del inmueble será el equivalente al 10 por ciento del sueldo base asignado al cargo, suma que le será descontada mensualmente mediante el sistema de descuento por planilla, a cargo del Departamento Administrativo del Ministerio. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 18.334. Por existir ocupación previa del inmueble, la renta se hace exigible y por tanto se computará desde el 01 junio de 2014, debiendo ser calculado el saldo insoluto y su cobro por el referido Departamento Administrativo.

V. El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan durante la vigencia del arrendamiento. Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, con una finalidad u objeto distinto al señalado en esta Resolución, sin previa autorización de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante acto administrativo expreso.

VI. Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del presente arrendamiento, siempre que tales mejoras puedan ser separarlas sin detrimento del bien raíz arrendado, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que este obligado a cumplir el arrendatario, en virtud de esta resolución.

VII. El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos por concepto de servicios básicos como agua, luz, gastos comunes entre otros, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

VIII. Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas anteriores, el arrendatario se verá obligado a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble individualizado en esta resolución.

IX. La parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a título alguno el presente contrato de arrendamiento.

X. En el caso de que se ponga término al presente arriendo funcionario, el inmueble deberá ser restituido, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de la resolución que así lo disponga, levantándose al momento de la entrega del inmueble la respectiva acta por parte del funcionario fiscalizador que se designe como ministro de fe, quien consignará en dicho documento el estado en que el arrendatario entrega la propiedad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ARNALDO GÓMEZ RUÍZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Expediente (2)

